

Con carácter general, puede señalarse que a la hora de realizar el estudio de impacto ambiental deben tenerse en cuenta como factores importantes, la anegación y alteración de la superficie de inundación y proximidades, la creación y utilización, en su caso, de canteras, la alteración de los cauces aguas abajo de la presa y la regulación de los caudales; factores todos ellos que pueden influir en la eliminación y alteración de hábitats, la dispersión de las especies, el régimen hidráulico y las características físicas, químicas y bióticas de las aguas. Por otra parte, sería deseable la habilitación de los bordes y la cola del embalse como albergue de vida silvestre, tal y como se contempla en el artículo 281.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar I, IV, VI y VII de la Ley de Aguas 29/1985, de 2 de agosto.

Los aspectos más significativos mencionados en las restantes respuestas son:

Consejería del Medio Ambiente (Generalidad Valenciana).—No se afectan terrenos de importancia medioambiental significativa.

El estudio de impacto debe considerar las actividades inducidas y asociadas a la obra, como canteras, pistas de acceso, etc. Debe efectuarse un estudio de la vegetación actual y potencial en relación con las revegetaciones.

Sociedad Española de Ornitología.—Quedará afectada un área de importancia internacional para las aves. (IBA 206, Sierra de Espadán), con importantes poblaciones de aves de presa, incluidas en el anexo I de la Directiva 79/409 CEE. Debe considerarse si el embalse afectará a la capacidad de su reproducción.

## ANEXO II

### Descripción de las obras proyectadas

El proyecto expone que se pretende construir una presa sobre el río Palancia, en el término municipal de Algar de Palancia (Valencia) que ha de crear un embalse de 6.29 Hm<sup>3</sup> de capacidad con la finalidad de mejorar la escasa regulación actual del río.

Dice el proyecto que se han realizado numerosos estudios desde 1903 intentando superar las dificultades que, desde el punto de vista geológico, presentaban los terrenos del vaso y la cerrada, que acusan una permeabilidad de difícil corrección.

La solución ahora propuesta, continúa diciendo el proyecto, consiste en una presa de hormigón con una altura de 49 metros sobre cimientos, en la confluencia del río Palancia con la rambla de Azuébar. Con ella se obtendrá una cierta regulación frente a avenidas, la mejora de dotaciones de los riegos de las Comunidades de Segorbe y de la Acequia Mayor de Sagunto, reduciéndose así la actual extracción de aguas subterráneas y favoreciendo, de modo indirecto, la recarga de los acuíferos inferiores aprovechando la reconocida permeabilidad de los terrenos.

Se dispone un aliviadero sobre la presa, de labio fijo de 80 metros de longitud, capaz para un caudal máximo de 2.650 metros cúbicos por segundo y dos desagües de fondo con doble compuerta de cierre y capacidad a embalse lleno para 240 metros cúbicos por segundo.

Según el proyecto se han previsto dos tomas de agua: una para sumistro de 2 metros cúbicos por segundo a la Acequia Mayor de Sagunto y otra, auxiliar, con dos salidas, para caudales reducidos de riego y para el caudal ecológico.

La superficie de embalse a cota máxima de explotación extraordinaria, dice el proyecto, es de 111.12 hectáreas afectando a los términos municipales de Sot de Ferrer y Soneja (Castellón) y de Algar de Palancia (Valencia).

## ANEXO III

### Contenido del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio expone el medio físico destacando la contaminación de las aguas a causa de vertidos urbanos no depurados y mal depurados.

Describe el río Palancia con sus afluentes y ramblas, destacando la ausencia de curso fluvial permanente. Entre los acuíferos presentes, destaca el acuífero triásico de Castellnovo-Azúabar y la unidad hidrogeológica de Les Vells hasta la costa, ambos beneficiarios de la recarga proyectada.

En el inventario de vegetación distingue zonas ripícolas, monte bajo, pinares y zonas de cultivo, no existiendo, dice, especies vegetales protegidas. Describe la fauna presente según sus hábitats y dice que la zona

de aves de la Sierra de Espadán está muy alejada de la obra y no sufre impacto; y que no existe fauna fluvial destacable.

El estudio incluye un apartado sobre la valoración del patrimonio Cultural destacando la existencia del azud del Algar y de un aljibe en estado de abandono, que se verán afectados por la construcción de la presa.

En la identificación de impactos el Estudio destaca los debidos a la producción de polvo, ruidos y gases; a los movimientos de tierra, excavaciones y vertederos; y a la presencia de maquinaria.

Como medidas correctoras propone: concentrar las instalaciones en una zona predeterminada; señalizar las zonas afectadas por las obras; situar las canteras en la zona de inundación; alejar los vertederos de los núcleos urbanos; evitar las voladuras en épocas sensibles a las aves; aprovechar los acarreos existentes como áridos; regar los viales no asfaltados; cubrir los materiales en su transporte; evitar el cruce de maquinaria por las poblaciones; revegetación con plantas autóctonas; prefabricar la infraestructura de obra; utilizar zonas impermeables para trasiego de grasas; filtrado y decantación de residuales de obra; hacer publicidad de las ventajas que supone la obra; realizar una documentación exhaustiva de la arqueología. Acabadas las obras procederá; desmantelamiento de instalaciones y roturación de áreas compactadas; limpieza y retirada de materiales de obra; restauración de zonas de acopios.

En todo momento: revegetación de taludes; creación de una zona recreativa al pie de la presa; señalización de líneas de energía para evitar colisiones; desagüe del caudal ecológico, que puede ser nulo; cuantificación de sedimentos en el vaso; red de observación piezométrica en acuíferos; control piezométrico de filtraciones en la presa.

### Análisis del contenido

Puede considerarse que, hasta el epígrafe «Medidas Correctoras» el Estudio de Impacto Ambiental proporciona datos suficientes para comprender y evaluar los problemas específicos de esta obra.

A partir del epígrafe «Medidas Correctoras», que se relatan en este anexo, el Estudio de Impacto se convierte en una serie de sugerencias o peticiones en lugar de dedicarse a diseñarlas y valorarlas en un serio proyecto dimensionado técnicamente y económica, demostrando la necesidad de tales medidas y el nivel de confianza en su eficacia, estableciendo así el compromiso de su ejecución y evaluando los impactos residuales.

En el condicionado de esta declaración se exige la realización de lo que debió hacer el Estudio de Impacto Ambiental.

**28901** RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1993, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos, denominada «Bienes Culturales y Naturales Patrimonio Mundial de la Humanidad».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. Uno.2, d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y artículos 2.º, d) de los Estatutos del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Bienes Culturales y Naturales Patrimonio Mundial de la Humanidad».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Bienes Culturales y Naturales Patrimonio Mundial de la Humanidad».

Art. 2.º Esta serie está dedicada a mostrar nuestros bienes culturales y naturales declarados por la UNESCO Patrimonio Mundial de la Humanidad. Su quinta emisión presenta un sello en el que se reproduce el «Monasterio de Poblet» (Tarragona).

Características técnicas:

Valor facial: 50 pesetas.

Procedimiento de impresión: Calcografía y Offset, en papel estucado, engomado, mate fosforecente.

Tamaño del sello: 49,8 x 33,2 milímetros (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.500.000 efectos, en pliegos de 12 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 3 de diciembre de 1993.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1997, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**28902** *ORDEN de 10 de noviembre de 1993 por la que se convocan ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la acción I del Programa Lingua.*

El Programa Lingua fue aprobado el 28 de julio de 1989 por el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas para promover el conocimiento de lenguas de los diversos Estados miembros. Uno de sus objetivos principales consiste en contribuir a la mejora cualitativa de la enseñanza y aprendizaje de lenguas de la Comunidad Europea mediante la concesión de becas para respaldar los programas de movilidad y los proyectos innovadores de la formación inicial y continua de los Profesores de idiomas, en el aprendizaje de lenguas en la enseñanza profesional y superior y en el establecimiento de estrategias para la formación lingüística de la vida económica.

De las cinco Acciones que comprende el Programa, la Acción I contempla las medidas destinadas a promover la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la Orden de 8 de noviembre de 1991 (Boletín Oficial del Estado, del 15), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y de sus Organismos autónomos, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

### Objeto de la convocatoria

Primerº.—1. Se convocan becas (denominadas de formación continua), de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua, destinadas a Maestros, Profesores de Secundaria y Formadores de lenguas extranjeras, con el fin de darles la oportunidad de participar en actividades de formación continua en otros Estados miembros de la Comunidad Europea o excepcionalmente en su propio país.

2. La actividad de formación tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la actividad docente y formativa del solicitante.

3. La actividad de formación deberá tener una duración igual o superior a dos semanas y cuarenta horas lectivas.

4. Tendrán prioridad:

a) Los solicitantes cuya actividad de formación contribuya a la diversificación de la oferta, así como a la enseñanza de las lenguas menos utilizadas y enseñadas del Programa Lingua.

b) Los solicitantes que hayan participado durante el curso 1992/1993 ó 1993/1994 en un intercambio en el marco de la Acción IV del Programa Lingua.

c) Los Maestros que estén impartiendo idioma en el segundo ciclo de la enseñanza primaria durante el curso 1993/1994.

5. Para el desarrollo de la Acción I, y teniendo en cuenta el número de Profesores, la extensión territorial y la renta per cápita, se destinarán las cantidades detalladas a continuación, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Comunidades Autónomas gestionadas directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia: 336.293 ECUs.

b) Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación: 533.807 ECUs, distribuidos como sigue:

Junta de Andalucía: 154.965.

Gobierno de Canarias: 40.547.

Generalidad de Cataluña: 128.166.

Junta de Galicia: 64.735.

Gobierno de Navarra: 12.007.

Gobierno Vasco: 48.552.

Generalidad Valenciana: 84.835.

6. Las ayudas de hasta un máximo de 1.500 ECUs por beneficiario se asignarán para contribuir a los gastos de enseñanza, viaje y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación. La cuantía de las ayudas será fijadas individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, no pudiendo nunca superar los siguientes totales máximos:

Actividades de dos semanas: 1.100 ECUs.

Actividades de tres semanas: 1.300 ECUs.

Actividades de cuatro semanas o más: 1.500 ECUs.

### Requisitos

Segundo.—1. Podrán solicitar estas ayudas:

a) Los Maestros y Profesores de Secundaria que al formular su solicitud tengan como una de sus actividades regulares la enseñanza de una o más lenguas del Programa Lingua, en Centros docentes públicos o privados de acuerdo con la normativa vigente. Se entiende por «actividad regular» la enseñanza de lenguas extranjeras con un mínimo de tres horas por semana. Las lenguas que abarca el Programa son el alemán, el danés, el español, el francés, el griego moderno, el neerlandés, el inglés, el irlandés (gaélico), el italiano, el luxemburgoés y el portugués, enseñadas como lenguas extranjeras.

b) Los Inspectores Técnicos de Educación y Asesores de Formación en Centros de Profesores o instituciones similares de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa que tengan relación con la enseñanza de lenguas extranjeras.

c) Las personas destinadas en los servicios técnicos de apoyo a la enseñanza y perfeccionamiento de lenguas extranjeras.

d) Los Profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

2. Las condiciones que habrán de reunir los solicitantes son las siguientes:

a) Tener tres años de experiencia como mínimo en la enseñanza de idiomas extranjeros.